



URIBE • YÁÑEZ

A s e s o r e s L e g a l e s

**CONCENTRACIÓN DE CARGOS
ADMINISTRATIVOS
O
BOARD INTERLOCKING**



URIBE & YÁÑEZ



TABLA DE CONTENIDOS

1

¿QUÉ ES EL BOARD
INTERLOCKING?

2

ACTO UNILATERAL

3

CARTELIZACIÓN

4

CONFLICTO DE
INTERESES

5

INFRACCIÓN DE
SECRETOS
EMPRESARIALES

6

RELACIONES
FAMILIARES

7

EJEMPLO

1

¿QUÉ ES EL BOARD INTERLOCKING?



Según la OCDE el “**board Interlocking**” es la situación en la que un miembro directivo de una empresa, es decir, un alto ejecutivo o un pariente cercano de directivo sirve como miembro de la junta directiva de otra empresa competidora”.¹



¹ OCDE. “Interlocking”. Recuperado de: <https://centrocompetencia.com/interlocking/>



La competencia se basa en el supuesto que las empresas toman decisiones comerciales independientemente unas de otras.

Sin embargo, cuando dos o más empresas competidoras tienen directores comunes, pueden surgir dudas sobre la independencia de las decisiones de sus directorios y su conducta competitiva en el mercado.





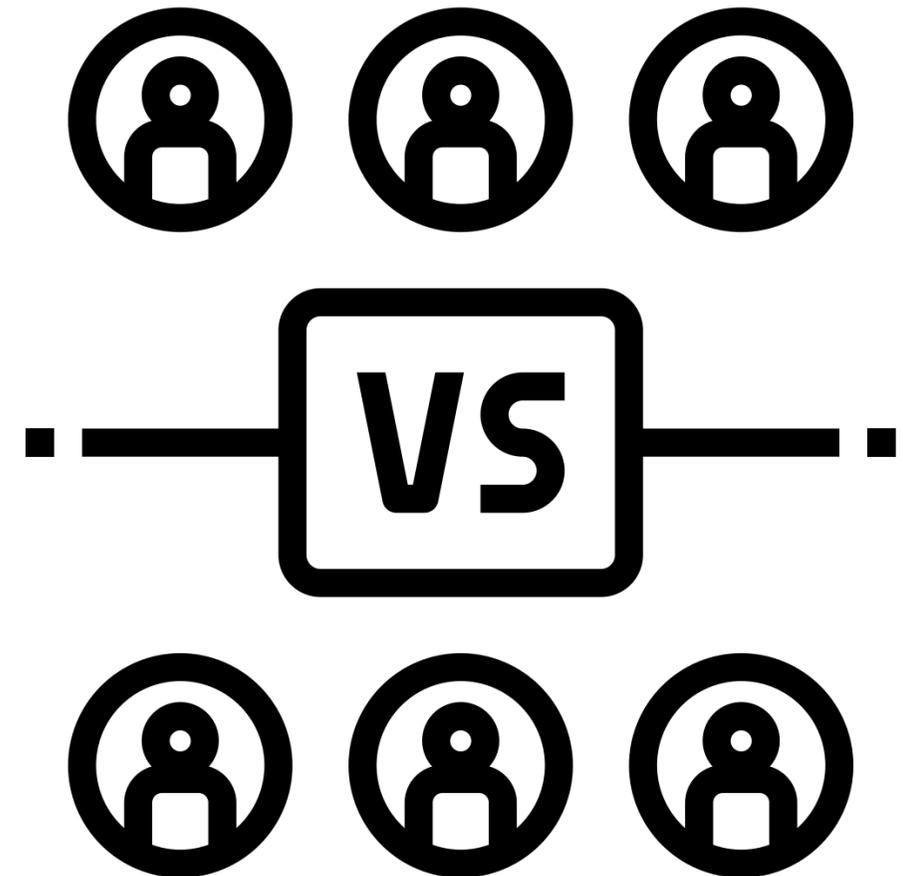
2

ACTO (UNILATERAL) RESTRICTIVO DE LA COMPETENCIA Y/O COMPETENCIA DESLEADA



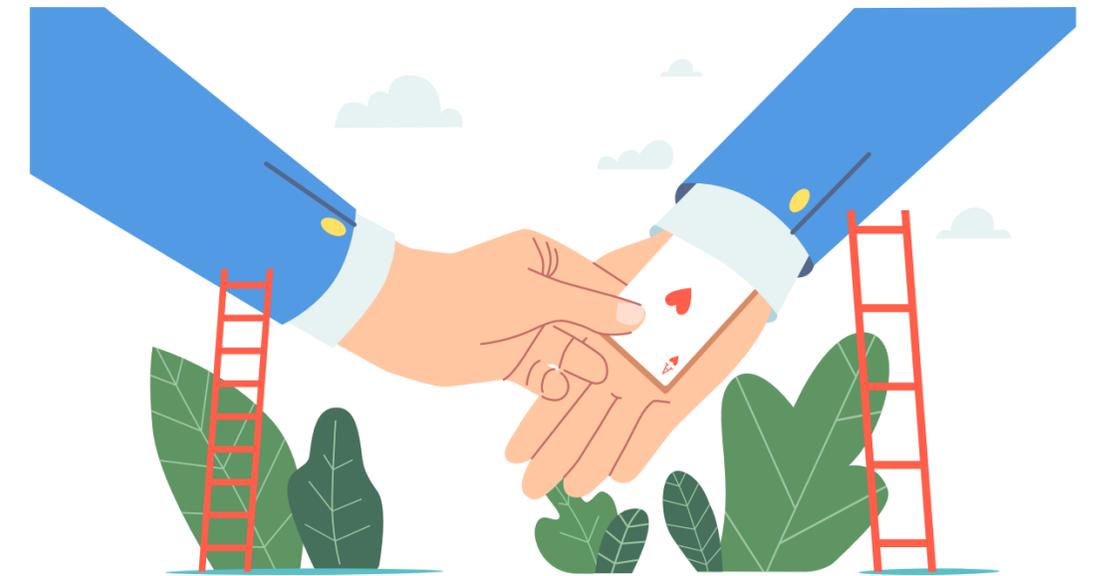


Las empresas comerciales no podrán emplear prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a monopolizar la distribución, ni ejecutar actos de competencia desleal en perjuicio de otros comerciantes.





La concentración de cargos administrativos podrá ser considerado un acto unilateral restrictivo de la competencia, en el supuesto en que el conflicto de intereses de un directivo que pertenece a una empresa competidora afecte directa o indirectamente las decisiones competitivas de otra.



3

CARTELIZACIÓN



Un cartelización es una práctica que “busca eliminar la presión de competir entre las empresas, dando como efecto una baja variedad, calidad de los bienes o servicios y un incremento en los precios, perjudicando con esto, tanto a los consumidores como a todos los actores que participan en los mercados”.³



3. Superintendencia de Industria y Comercio. "Prácticas restrictivas de la competencia". Recuperado de: <https://www.sic.gov.co/practicas-restrictivas-de-la-competencia#:~:text=Los%20carteles%20buscan%20eliminar%20la,que%20participan%20en%20los%20mercados.>



*“En caso de que una persona ostente un cargo de dirección, en dos o más empresas competidoras, la autoridad podría entender que a través de esta persona las empresas se transmiten información sensible y llegan a acuerdos restrictivos”.*³



3. Superintendencia de Industria y Comercio. "Prácticas restrictivas de la competencia". Recuperado de: <https://www.sic.gov.co/practicas-restrictivas-de-la-competencia#:~:text=Los%20carteles%20buscan%20eliminar%20la,que%20participan%20en%20los%20mercados.>

4

CONFLICTO DE INTERESES





Según lo establecido por el Ministerio de comercio, industria y turismo en el Decreto 0046 de 2023, habrá conflicto de intereses cuando exista, por parte del administrador un interés directo o indirecto que pueda comprometer su criterio o independencia en la toma de decisiones en el mejor interés de la sociedad, en lo relativo a uno o varios actos, en los que sea parte o esté involucrada la sociedad en la que dicho administrador ejerce sus funciones.





Asimismo, son actos de competencia con la sociedad en el marco de lo dispuesto por la ley, de forma enunciativa y no limitativa, aquellos que implican por parte del administrador, directamente o por interpuesta persona la concurrencia en un mismo mercado u oportunidad de negocio.





En términos de la ley, se configurará conflicto de intereses por interpuesta persona cuando en las actividades desarrolladas sean sujetos los siguientes:

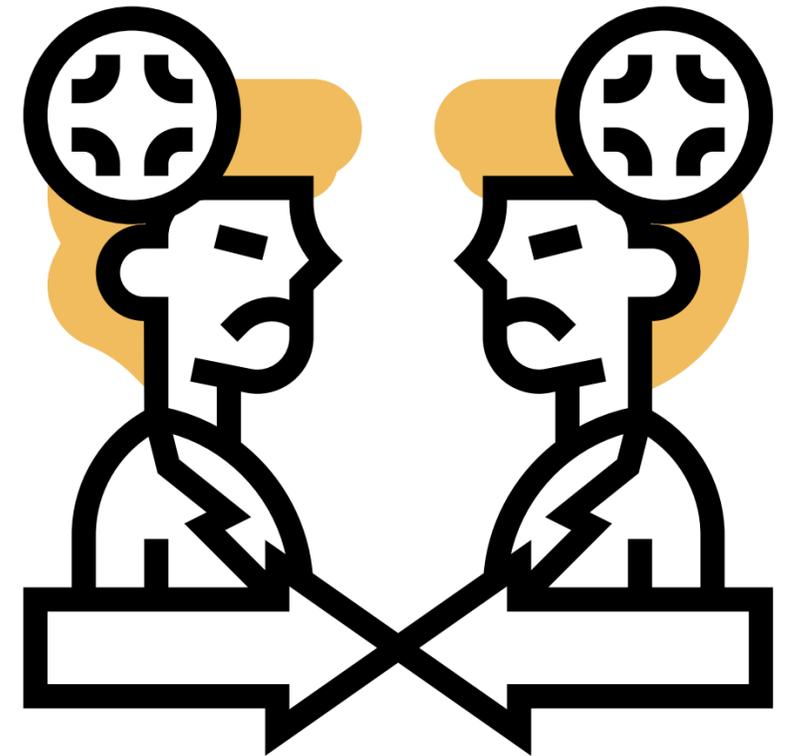
1. cónyuge o compañero permanente del administrador;
2. Los parientes del administrador, de su cónyuge o de su compañero permanente, hasta el segundo grado de consanguinidad o civil, y segundo de afinidad;
3. administrador o cualquiera de anteriores, la calidad de controlantes, Código de Comercio;





En términos de la ley, se configurará conflicto de intereses por interpuesta persona cuando en las actividades desarrolladas sean sujetos los siguientes:

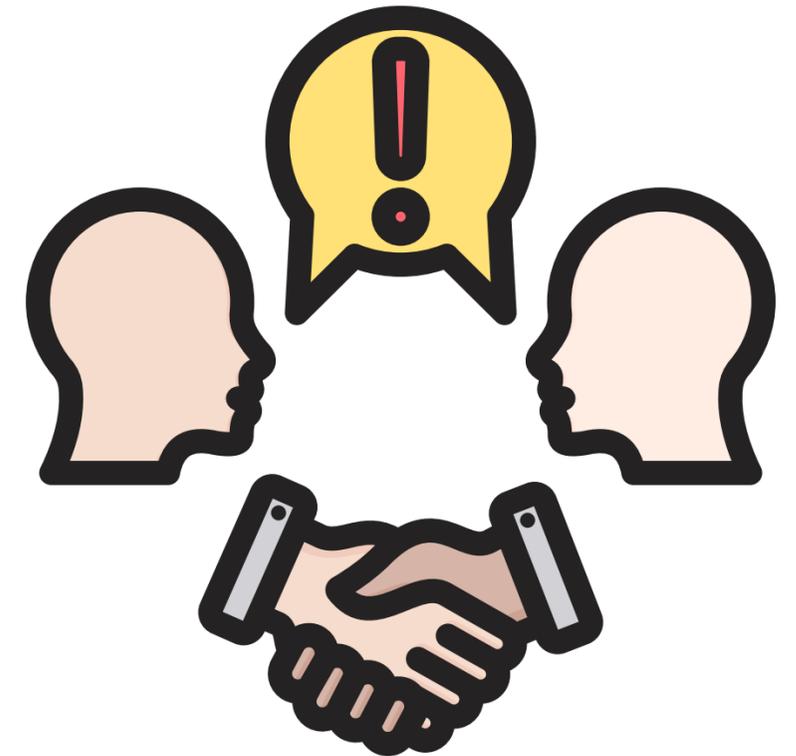
4. sociedades representadas simultáneamente por el administrador;
5. patrimonios autónomos en los que el administrador, o cualquiera de personas mencionadas en los números anteriores, sean fideicomitentes o beneficiarios, o que el control efectivo y/o final, o que tenga a gozar y/o disponer los beneficios, o utilidades; y
6. personas que directo o indirecto la sociedad en la que el administrador ejerce sus funciones o las subordinadas de dichos controlantes.





En términos de la ley, se configurará conflicto de intereses por interpuesta persona cuando en las actividades desarrolladas sean sujetos los siguientes:

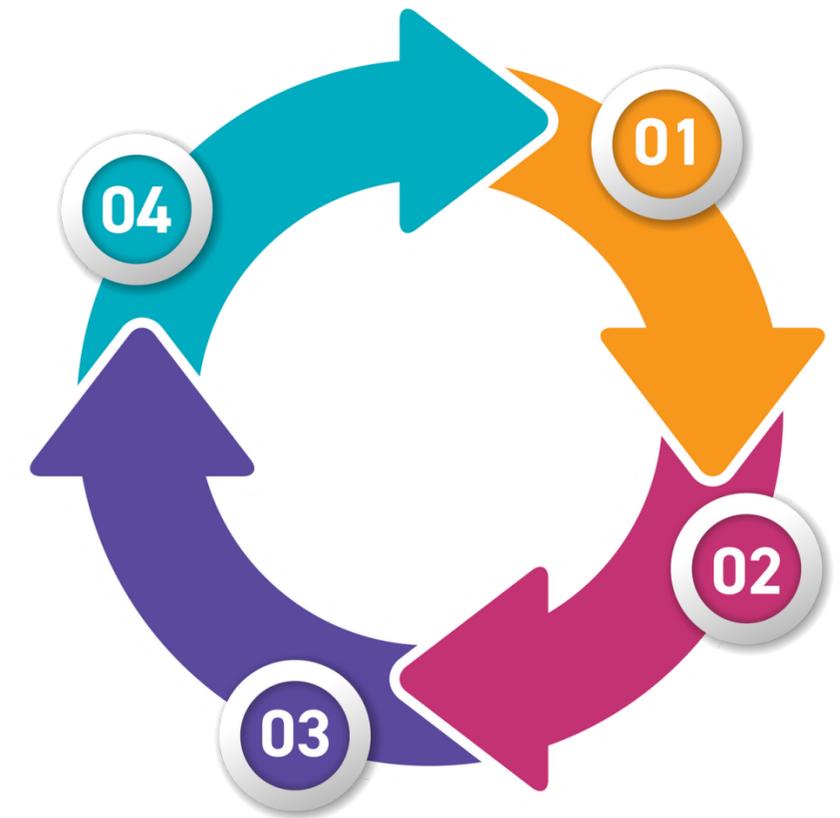
4. sociedades representadas simultáneamente por el administrador;
5. patrimonios autónomos en los que el administrador, o cualquiera de personas mencionadas en los números anteriores, sean fideicomitentes o beneficiarios, o que el control efectivo y/o final, o que tenga a gozar y/o disponer los beneficios, o utilidades; y
6. personas que directo o indirecto la sociedad en la que el administrador ejerce sus funciones o las subordinadas de dichos controlantes.





¿Qué hacer en caso de encontrarse ante un caso de conflicto de intereses?

Ante posibles conflictos de intereses, el administrador se abstendrá, siguiendo este procedimiento: convocar a la asamblea o junta incluyendo el conflicto, o informar al representante legal para hacerlo. En reuniones extraordinarias, se incluye el conflicto en el orden del día; al final, podría agregarse como un nuevo punto. En reuniones ordinarias, también es posible añadir el conflicto al orden del día.





¿Qué hacer en caso de encontrarse ante un caso de conflicto de intereses?

Durante la reunión el administrador suministrar a los asociados toda la información que sea relevante para la toma de la decisión, manera clara, veraz y debiendo además hechos que dan lugar a la configuración del conflicto de o al acto en competencia.





¿Qué hacer en caso de encontrarse ante un caso de conflicto de intereses?

La autorización podrá otorgarse cuando el o negocio jurídico no perjudique los intereses de la sociedad. los efectos de la autorización para participar en el acto en conflicto de o en competencia, deberá excluirse el voto del administrador si asociado.





¿Qué hacer en caso de encontrarse ante un caso de conflicto de intereses?

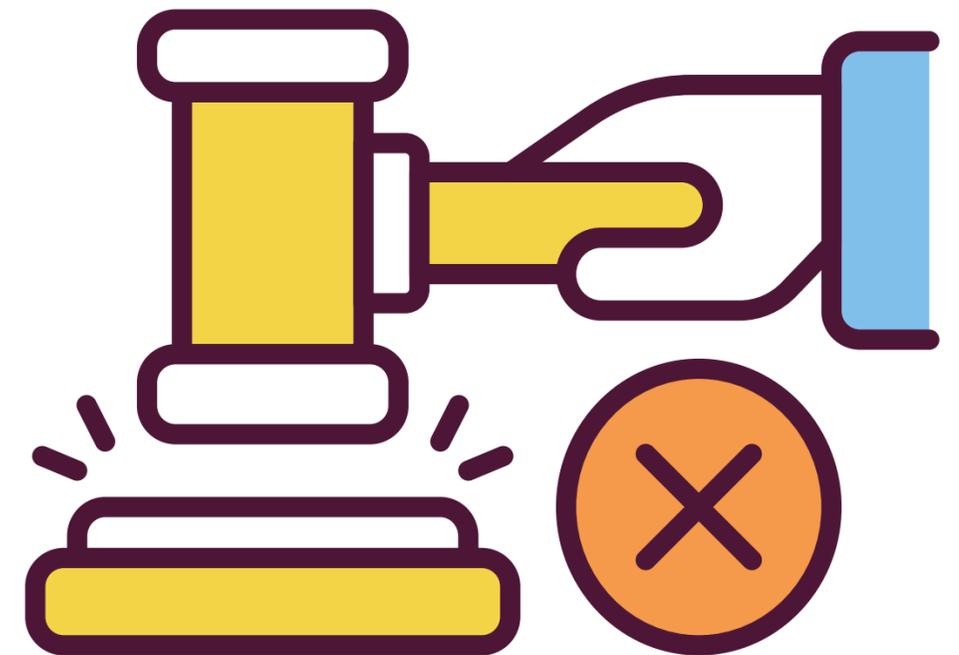
Quienes, autorizados expresamente, realicen actos en conflicto de intereses con la sociedad, perjudicando contra el mandato de votar en contra, serán responsables por perjuicios a socios y terceros. Esto aplica si la autorización se obtuvo después de proporcionar la información necesaria, con posibilidad de declarar nulidad por violación a la ley.





¿Qué hacer en caso de encontrarse ante un caso de conflicto de intereses?

Los actos que incumplen los deberes de administradores, pueden impugnarse con el proceso verbal del Código General del Proceso. En caso de buena fe y nulidad declarada, podrían enfrentar consecuencias como el reintegro de ganancias, y también se pueden tomar acciones de impugnación según el artículo 191 y siguientes del Código de Comercio.





¿Qué criterio debe prevalecer en la toma de decisiones?

En desarrollo del deber de actuar conforme a la diligencia de un buen hombre de negocios las autoridades respetarán el criterio adoptado por los administradores en la toma de decisiones de negocios, por cuanto se entenderá que se adoptaron de buena fe y en el mejor interés de la sociedad, bajo un juicio suficientemente informado





5

INFRACCIÓN DE SECRETOS EMPRESARIALES



Un directivo de una empresa puede tener acceso a información importante, que constituya secreto empresarial o información privilegiada.

- Tiempo: pasado, presente o futura.
- Tipo: sensible o irrelevante.
- Conocimiento: confidencial o pública.
- Agrupada: Agregada o desagregada.





SECRETO EMPRESARIAL



- A) SECRETA.
- B) VALOR COMERCIAL POR SER SECRETA.
- C) MEDIDAS DE SEGURIDAD.



INFORMACIÓN PRIVILEGIADA



IMPORTANT
INFORMATION

- Información de carácter concreto.
- Que no ha sido dada a conocer del público.
- La habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente al negociar los respectivos valores.



6

**FAMILIARES EN EL PRIMER
GRADO DE CONSANGUINIDAD
O AFINIDAD** 



Cuando los padres, la pareja o los hijos de un directivo son quienes ostentan el cargo directivo en la empresa proveedora, competidora o cliente.

En este caso, es prudente que la persona que se encuentra en medio de un conflicto de intereses haga el debido reporte para que la compañía tome las medidas necesarias para mitigar los riesgos.





7

EJEMPLO



- Pablo es miembro de la junta directiva de LATAM y a su vez es gerente comercial de VIVA AIR, empresas que son competidoras.
- El gobierno lanza una convocatoria para participar por una licitación para brindar servicios aéreos a todos los funcionarios del ministerio del interior.
- Pablo, al tener cargos administrativos en dos empresas que entrarán a competir está frente a una clara situación de conflicto de intereses.





URIBE y YÁÑEZ

Asesores Legales

Bogotá - Colombia

info@uribeyanez.com; gerencia@uribeyanez.com

Cra. 19B No. 83-02 oficina 304, Edificio Time Square

WWW.URIBEYANEZ.COM